



# REGLAMENTO

SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026





# RESOLUCIÓN NÚMERO 5127

**(09 DE ENERO DE 2026)**

Por la cual se reglamenta el Campeonato

**SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026**

**El COMITÉ ORGANIZADOR de la “SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026”, integrada por el Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano “DIMAYOR” y el Presidente de la División Aficionada del Fútbol Colombiano “DIFUTBOL”** En uso de las facultades otorgadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol,

**RESUELVE:**

Expedir el Reglamento del Campeonato **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026**

# ÍNDICE

DEFINICIONES	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
CAPÍTULO II. LA SUPERCOPA JUVENIL FCF	5
CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES	6
CAPÍTULO IV. INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES	7
CAPÍTULO V. FORMATO DE LA COMPETENCIA	8
CAPÍTULO VI. PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	11
CAPÍTULO VII. ELEGIBILIDAD DE JUGADORES	12
CAPÍTULO VIII. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO	12
CAPÍTULO IX. PROTOCOLO DE UNIFORMES Y EQUIPACIÓN	17
CAPÍTULO X. ARBITRAJE	19
CAPÍTULO XI. ASUNTOS DISCIPLINARIOS	20
CAPÍTULO XII. RECLAMACIONES	23
CAPÍTULO XIII. ESCENARIOS DEPORTIVOS	25
CAPÍTULO XIV. PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS	27
CAPÍTULO XV. GARANTÍAS Y SEGURIDAD	30
CAPÍTULO XVI. DESARROLLO DE PARTIDOS Y EVENTUALIDADES	32
CAPÍTULO XVII. ASUNTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE PARTIDOS	36
CAPÍTULO XVIII. RÉGIMEN ECONÓMICO	38
CAPÍTULO XIX. DISPOSICIONES ESPECIALES	41
CAPÍTULO XX. PREMIACIÓN	43

# DEFINICIONES

**FCF:** Federación Colombiana de Fútbol.

**FIFA:** Federación Internacional de Fútbol Asociación.

**DIMAYOR:** División Mayor del Fútbol Colombiano.

**DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano.

**Comité:** COMITÉ ORGANIZADOR del Campeonato.

**Competencia:** Supercopa Juvenil FCF 2026 y Torneo Nacional Sub-19 Categoría "A".

**Reglamento:** Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF

**Club:** Club inscrito para participar en la Supercopa Juvenil FCF 2026

**Fase I:** Partidos de la Fase de Grupos

**Fase II:** Partidos de los Octavos de Final

**Fase III:** Partidos de los Cuartos de Final

**Fase IV:** Partidos de las Semifinales

**Fase V:** Partidos de la Final

**MD:** Match Day o día del partido

**KO:** horario de inicio del partido

**CDU FCF:** Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**EJ FCF:** Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol

**CAN:** Comisión Arbitral Nacional de la Federación Colombiana de Fútbol

**CDC:** Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2026

**Organizador del Campeonato:** Federación Colombiana de Fútbol

**CONMEBOL:** Confederación Sudamericana de Fútbol.

**IFAB:** International Football Association Board.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1°. LA COMPETENCIA:** La SUPERCOPA JUVENIL FCF es una competencia oficial incluida en el calendario de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante FCF) y será organizada, administrada y supervisada por el Comité Ejecutivo de la FCF, a través del Comité Organizador designado para tal efecto.

**Artículo 2°.** El Reglamento de la SUPERCOPA JUVENIL FCF establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Clubes participantes en la Competencia. En consecuencia, además del presente Reglamento, serán igualmente aplicables y de obligatorio cumplimiento para todos los Clubes los siguientes reglamentos y documentos:

I. Código Disciplinario Único de la FCF.

II. Estatuto del Jugador de la FCF.

III. Código de Ética de la FCF.

IV. Reglas de Juego del Fútbol 2025/2026 expedidas por la IFAB.

V. Reglamento de la Comisión Arbitral Nacional de la Federación Colombiana de Fútbol.

VI. Circulares o Comunicaciones Oficiales expedidas por la FCF, la Organización del Campeonato y/o las autoridades disciplinarias.

VII. Decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato.

VIII. Decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FCF, en los casos de apelación.

**Artículo 3°. PRINCIPIOS RECTORES E INTEGRIDAD:** El Reglamento está regido por los principios rectores de integridad, pro-competitione, deportividad, estabilidad y continuidad de las competencias, juego limpio deportivo, imparcialidad, seguridad, transparencia e igualdad de condiciones deportivas, asegurando así un adecuado, equilibrado y oportuno desarrollo de la competencia. Toda conducta relacionada con discriminación, violencia, corrupción, dopaje, racismo o cualquier otra contraria a los principios rectores del presente Reglamento será sancionada conforme a lo establecido en el CDU FCF.

**Artículo 4°. CARTA DE COMPROMISO:** Al suscribir la carta de compromiso, los clubes aceptan de manera expresa y voluntaria, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como todas las disposiciones, directrices y decisiones emitidas por la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y por las autoridades disciplinarias competentes del Campeonato.

**Artículo 5°. DE LA ORGANIZACIÓN:** El Comité Organizador de la SUPERCOPA JUVENIL FCF estará integrado por el Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), el Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano (DIMAYOR) y el Presidente de la División Aficionada del Fútbol Colombiano (DIFUTBOL).

El Comité Organizador será responsable de la dirección, administración y organización integral de la Competencia, y contará, entre otras, con las siguientes facultades:

- I. Programar, coordinar y supervisar los partidos.
- II. Adoptar las decisiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo del campeonato.
- III. Gestionar los asuntos relacionados con la transmisión televisiva, derechos comerciales, patrocinios, mercadeo, comunicaciones y prensa.
- IV. Designar a los Comisarios de Partido y ejercer seguimiento sobre sus funciones.
- V. Ejercer todas las demás atribuciones inherentes a la organización y ejecución de la SUPERCOPA JUVENIL FCF.
- VI. Las demás asignadas por el Comité Ejecutivo de la FCF

**Artículo 6°. DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES:** Toda comunicación que los clubes dirijan a la organización del Campeonato, relacionada con la administración y el desarrollo de la SUPERCOPA JUVENIL FCF, deberá realizarse única y exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección: [competiciones@fcf.com.co](mailto:competiciones@fcf.com.co).

Para los asuntos estrictamente disciplinarios del Campeonato, el canal oficial de comunicación será el correo electrónico: [comitecampeonatos@fcf.com.co](mailto:comitecampeonatos@fcf.com.co), el cual será el único medio válido para las comunicaciones del Comité Disciplinario de la SUPERCOPA JUVENIL FCF.

En la Carta de Compromiso y en el formulario de preinscripción, los Clubes deberán indicar las direcciones de correo electrónico oficiales que se utilizarán para comunicaciones y notificaciones durante la Competencia. Cualquier actualización o modificación de dichas direcciones deberá informarse de manera inmediata al correo [competiciones@fcf.com.co](mailto:competiciones@fcf.com.co).

**Artículo 7°. REGLAS DE JUEGO:** Las Reglas de Juego aplicables a la SUPERCOPA JUVENIL FCF serán las Reglas de Juego 2025/2026 expedidas por la International Football Association Board (IFAB) para el fútbol once, aprobadas por el Consejo de la FIFA y vigentes desde el 1.º de julio de 2025.

**Artículo 8°. COMISARIOS:** En cada partido de la Competencia, el Comité Organizador designará, como mínimo, a un Comisario de Partido, quien actuará en calidad de delegado oficial de la Federación Colombiana de Fútbol. Los informes presentados por los Comisarios gozarán de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el Código Disciplinario Único de la FCF (CDU FCF).

## **CAPÍTULO II**

### **LA SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026**

**Artículo 9°. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento será aplicable a la edición 2026 de la SUPERCOPA JUVENIL FCF, y cualquier modificación que se introduzca al mismo será de obligatorio cumplimiento para todos los Clubes participantes.

El presente Reglamento será aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que participen, intervengan o tengan relación directa o indirecta con la SUPERCOPA JUVENIL FCF, incluyendo, pero sin limitarse a:

- I. Clubes participantes y sus representantes legales.
- II. Jugadores debidamente registrados.
- III. Miembros del cuerpo técnico: Directores Técnicos, Asistentes Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos, Fisioterapeutas, Kinesiólogos, Delegados, preparadores de arqueros y todos los que hagan parte del cuerpo técnico.
- IV. Directivos, administradores y funcionarios de los clubes.
- V. Personas con influencia manifiesta o decisoria en los clubes.
- VI. Oficiales de partido: Árbitros, Asistentes Arbitrales, Cuarto Árbitro y Comisarios.
- VII. Personal operativo y logístico que intervenga en la organización de los encuentros.
- VIII. Cualquier otro actor que, por sus funciones, participación o actividad, se vincule al desarrollo deportivo, disciplinario, administrativo, comercial o comunicacional del Campeonato.

Todos los sujetos mencionados estarán obligados a cumplir y hacer cumplir este Reglamento, así como las decisiones, circulares, directrices y actos administrativos emitidos por la Federación Colombiana de Fútbol, el Comité Organizador y las autoridades disciplinarias competentes. Cualquier modificación al presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para quienes se encuentren incluidos dentro de este ámbito de aplicación.

**Artículo 10°. NATURALEZA DE LA COMPETENCIA:** La **SUPERCOPA JUVENIL FCF** es una competencia de fútbol de carácter invitacional. ÚNICAMENTE el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol, tiene la atribución legal, reglamentaria y estatutaria de ACEPTAR a los clubes participantes, con lo cual, la FCF se reserva el derecho de invitar CLUBES para competir en esta y en futuras ediciones del citado campeonato.

**Artículo 11°. CRONOGRAMA Y LUGAR:** La **SUPERCOPA JUVENIL FCF** se llevará a cabo en Colombia, específicamente en los municipios donde los Clubes tengan su sede y en los escenarios deportivos que registren ante la FCF para oficiar de local. La **SUPERCOPA JUVENIL FCF** se iniciará el 13 de marzo de 2026.

**Artículo 12°. CAMPEÓN:** El Club campeón de la SUPERCOPA JUVENIL FCF será aquel que ocupe la primera posición en la V Fase de la Competencia. El Club que resulte campeón obtendrá el derecho a representar a Colombia en la CONMEBOL Libertadores Sub-20 del año 2027, condición sujeta a la previa aceptación y conformidad de la CONMEBOL, entidad organizadora del torneo.

**Artículo 13°. USO INDEBIDO:** Ningún Club podrá utilizar, vincular, asociar o hacer uso de la denominación, imagen, marca o identidad gráfica “SUPERCOPA JUVENIL FCF” para participar en otros torneos, eventos o actividades, sin la autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF).

## **CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES**

**Artículo 14°. DOCUMENTACIÓN:** Para participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, los Clubes que hayan sido invitados y formalmente admitidos por el Comité Organizador deberán remitir a la Federación Colombiana de Fútbol la siguiente documentación:

1. Formulario de Pre-Inscripción debidamente diligenciado online (documentación completa y vigente).
2. Certificación Cuenta Bancaria de la CUENTA INSTITUCIONAL a nombre del respectivo Club.
3. Fotocopia Legible del Reconocimiento Deportivo.
4. Fotocopia Legible del RUT del Club. (Actualizado según Resol. 139 de nov. 21/2012 de DIAN)
5. Fotocopia Legible de la Personería Jurídica del Club. (Clubes Profesionales)
6. Demás documentación relacionada en el artículo de PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.
7. Carta con el AVAL de DIMAYOR y/o LIGA deportiva Departamental respectiva.

**Artículo 15°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** Los equipos seleccionados para participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Los Clubes aficionados están obligados a participar en los Campeonatos organizados por sus respectivas Ligas Departamentales durante el año 2026, como MÍNIMO en una CATEGORIA.
2. **Organización Administrativa y Financiera.** Demostrar durante la participación en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** que cumplió en debida forma y tiempo con la entrega de los requerimientos exigidos y de la totalidad de los requisitos de carácter financiero y contable, tales como facturas con los soportes contables de Ley.
3. **Comportamiento Disciplinario.** Demostrar buen comportamiento con relación a la **SUPERCOPA JUVENIL** en todas sus ediciones, cumpliendo en debida forma y tiempo con el acatamiento del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana y las Resoluciones Disciplinarias expedidas por el Comité Disciplinario del Campeonato.
4. Demostrar capacidad organizativa y logística en el desarrollo y cumplimiento de las exigencias establecidas para la celebración de los encuentros deportivos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, tales como estadio, primeros auxilios, seguridad y logística.

## **CAPÍTULO IV INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES**

**Artículo 16°. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN:** Para la **SUPERCOPA JUVENIL**, los clubes autorizados por el COMITÉ ORGANIZADOR deberán confirmar su participación antes del día 1 de FEBRERO de 2026 mediante formulario de preinscripción. Finalizado este plazo, si el club que ha confirmado su participación desiste de ella, estará sujeto a las decisiones de orden administrativo y económico tomadas por la FCF y el COMITÉ ORGANIZADOR.

**Artículo 17°. ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD:** Los Clubes participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** reconocen y se obligan a cumplir y acatar todas las decisiones, directrices y disposiciones adoptadas por la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y por sus respectivas Comisiones, tanto en el ámbito administrativo como disciplinario. De igual manera, los Clubes declaran que se abstendrán de acudir a cualquier otro órgano de la justicia ordinaria o deportiva, sea nacional o internacional, de manera directa o a través de terceros, para controvertir decisiones adoptadas en el marco de la Competencia, salvo los mecanismos previstos en los reglamentos de la FCF y el ordenamiento deportivo vigente. Los Clubes inscritos se obligan a participar en los partidos programados, en las fechas, lugares y horarios establecidos por el Comité Organizador de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**.

**Artículo 18°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** Cada Club participante en la SUPERCOPA JUVENIL FCF deberá remitir a la Federación Colombiana de Fútbol, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Formulario Único de Preinscripción y la Carta de Compromiso, ambos debidamente diligenciados y completos.

En el Formulario Único de Preinscripción los Clubes deberán incluir la siguiente información:

1. Nombre/Razón Social del club.
2. NIT del Club.
3. Número de COMET del club
4. Dirección de correo electrónico para enviar comunicaciones oficiales
5. Copia del Reconocimiento Deportivo del Club (Vigente)
6. Copia de la Resolución de inscripción de dignatarios. (Vigente)
7. Nombre del Representante Legal del Club.
8. Nombre y ubicación del escenario principal en el que el club oficiará de local.
9. Nombre y ubicación del escenario alternativo en el que el Club oficiará de local.
10. Ciudad y dirección en la que el club tiene su sede administrativa para correspondencia
11. Nombre, número y correo de contacto de la persona responsable del equipo participante.
12. Correo electrónico alternativo.
13. Liga a la cual se encuentra afiliado Y SU RESPECTIVO AVAL.
14. Nombre, correo y número de contacto del representante legal.
15. Certificación Cuenta Bancaria, la cual debe de estar a nombre del Club como tal y no a nombre de una persona Natural.
16. Carta de préstamo de los escenarios. La carta de préstamo del escenario deberá cubrir todas las fechas del CALENDARIO GENERAL de la Competencia.
17. Toda la demás documentación e información que la FCF considere necesaria y/o relevante

## **CAPÍTULO V**

### **FORMATO DE LA COMPETENCIA**

**Artículo 19°. CATEGORÍA Y PARTICIPANTES:** La **SUPERCOPA JUVENIL** se disputará con un total de sesenta (60) clubes, quienes participarán con un equipo categoría Sub-19 Masculina.

**Parágrafo Único:** Ningún club podrá participar con más de una escuadra propia en el respectivo evento.

**Artículo 20º. FASES:** El Campeonato se jugará en cinco (5) fases:

- a) I Fase (Fase de grupos)
- b) II Fase (Octavos de Final)
- c) III Fase (Cuartos de Final)
- d) IV Fase (Semifinal)
- e) V Fase (Final)

**Artículo 21º. I FASE:**

**a) MODALIDAD:** En cada grupo se jugará por el sistema de todos contra todos a dos vueltas (local y visitante).

**b) GRUPOS:** En la I Fase los sesenta (60) equipos se dividirán en seis (6) Grupos, los cuales se denominaron: Grupo "A", Grupo "B", Grupo "C", Grupo "D", Grupo "E" y Grupo "F". Los grupos estarán conformados por diez (10) equipos cada uno.

**c) TOTAL DE PARTIDOS:** Cada equipo jugará un total de 18 partidos en I Fase en los grupos

**Artículo 22º. TABLA DE POSICIONES DE LA I FASE PARA UBICAR LOS EQUIPOS EN LA II FASE:** Una vez finalizada la I fase, se efectuará la sumatoria general de los puntos obtenidos en esta fase y se hará la Tabla de Posiciones respectiva en cada Grupo. Los equipos que ocupen el Primer y Segundo (1º y 2º) lugar en la Tabla de Posiciones de cada Grupo, junto con los cuatro mejores Terceros (3º) entre los seis (6) grupos se clasificarán a la II fase de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF.**

**Parágrafo Primero:** Los cuatro mejores terceros se definirán al tomar los 6 equipos que ocupen el tercer lugar de cada grupo al finalizar la I Fase y avanzarán a la siguiente fase (II Fase) los 4 equipos que se encuentren en mejor posición en la tabla de clasificación.

**Parágrafo Segundo:** Para la construcción de la tabla de clasificación que determina los enfrentamientos y localías de la II Fase, se respetará el orden en que se encuentren los clubes en la tabla de clasificación general de la competición de la I Fase.

**Parágrafo Tercero:** Ningún equipo podrá tener partidos oficiales pendientes al momento de jugarse la última fecha de la fase de grupos. Los partidos correspondientes a la última fecha de la I Fase, el COMITÉ serán PROGRAMADOS en HORARIO SIMULTÁNEO.

**Artículo 23°. II FASE:** FINALIZADA LA I FASE CLASIFICATORIA DEL CAMPEONATO, el correspondiente SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN para la SIGUIENTE FASE RESPECTIVA, será el mismo que ESTABLEZCA Y DETERMINE el COMITÉ ORGANIZADOR de la FCF.

**Parágrafo Único:** Las decisiones adoptadas por el Comité Organizador respecto a la conformación de los GRUPOS y las respectivas ZONAS GEOGRÁFICAS para todas las fases del CAMPEONATO, serán definitivas y de obligatorio cumplimiento, y no procederá reclamación alguna contra estas directrices.

**Artículo 24°. III FASE (CUARTOS DE FINAL):** LA FASE III del CAMPEONATO, se jugará, A DOS vueltas, la PRIMERA COMO LOCAL y la otra COMO VISITANTE. El CALENDARIO RESPECTIVO SERÁ ELABORADO POR SORTEO PÚBLICO convocado por el COMITÉ ORGANIZADOR de la FCF.

**Artículo 25°. IV FASE (SEMIFINAL):** LA FASE SEMIFINAL del CAMPEONATO, se jugará, A DOS vueltas, la PRIMERA COMO LOCAL y la otra COMO VISITANTE. El CALENDARIO RESPECTIVO SERÁ ELABORADO POR SORTEO PÚBLICO convocado por el COMITÉ ORGANIZADOR de la FCF.

**Artículo 26°. V FASE (FINALES):** LA FASE FINAL del CAMPEONATO, se jugará, A DOS vueltas, la PRIMERA COMO LOCAL y la otra COMO VISITANTE. El CALENDARIO RESPECTIVO SERÁ ELABORADO POR SORTEO PÚBLICO convocado por el COMITÉ ORGANIZADOR de la FCF.

**Artículo 27°. ASCENSO / DESCENSO:** Al finalizar el campeonato Supercopa Juvenil FCF los equipos que ocupen las últimas diez (10) posiciones en la tabla de PUNTUACIÓN perderán su derecho invitacional para esta misma categoría en la siguiente edición del evento, y serán reemplazados para el torneo del año siguiente (2027), por los diez (10) primeros equipos de la tabla final de PUNTUACIÓN FINAL del campeonato Sub-19 B, organizado por DIFUTBOL en el año 2026.

**Parágrafo Único:** En caso de que el equipo que HAYA ASCENDIDO de categoría tenga una escuadra activa en la Supercopa Juvenil A organizada por la FCF, se clasificará en su reemplazo al siguiente club en la tabla de posiciones respectiva del campeonato Sub-19 B organizado por DIFUTBOL. El DESCENSO obligado de la DIVISIÓN A para la B al término del evento 2026, se APLICARÁ ESTRICTAMENTE para TODOS LOS CLUBES participantes, bien sea PROFESIONALES y/o AFICIONADOS.

## CAPÍTULO VI

### PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

**Artículo 28°. PUNTAJE:** En todas las fases se jugarán partidos de ida y vuelta. En cada uno de los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** se adjudicarán tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

**Artículo 29°. CASOS DE EMPATE EN LA TABLA DE POSICIONES DE LA I FASE Y EN LA TABLA DE RECLASIFICACIÓN:** Todos los EMPATES en la tabla de posiciones de la I Fase, se RESOLVERÁN de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor diferencia de goles.
3. Mayor promedio de goles (Goles a favor divididos goles en contra).
4. Mayor número de goles a favor.
5. Menor número de goles en contra.
6. Sistema que defina el comité organizador, en el que se puede considerar, además, la tabla de puntuación del juego limpio.
7. Por sorteo.

**Parágrafo Único:** Para la puntuación al juego limpio del anterior numeral 6, cada equipo acumulara puntos de la siguiente forma:

1. 50 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
2. 10 Puntos por jugador amonestado.
3. 20 Puntos por jugador expulsado.
4. 100 Puntos por no presentación del balón reglamentario.
5. 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa.

**Artículo 30°. CASOS DE EMPATE EN LAS FASES II, III, IV Y V:** Los empates en puntos que se produzcan en estas fases del campeonato se resolverán así:

1. Mayor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
2. Si persiste el empate en puntos y diferencia de goles al término del segundo partido (partido de vuelta), se definirá el equipo clasificado a la siguiente fase mediante lanzamientos desde el punto penal, conforme al procedimiento señalado por la IFAB.

## CAPÍTULO VII

### ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

**Artículo 31°. EDADES, CANTIDAD Y NACIONALIDAD:** En la **SUPERCOPA JUVENIL FCF, SOLO PODRÁN PARTICIPAR** jugadores colombianos. Cada Club puede inscribir un máximo de 30 jugadores por equipo de la siguiente manera:

1. 23 jugadores nacidos a partir del 1 de ENERO de 2007.
2. 7 jugadores nacidos a partir del 1 de ENERO de 2009 (2 de permanencia obligatoria en la cancha durante el tiempo reglamentario de juego)

**Artículo 32°. JUGADORES ELEGIBLES:** Sólo podrán participar en la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026, jugadores oficialmente registrados en un Club participante de la Competencia.

**Parágrafo Primero:** Los jugadores inscritos oficialmente en representación de la DIVISIÓN MENOR de un club profesional pueden, además, jugar de manera paralela y simultánea con una escuadra de categoría superior de su respectivo CLUB PROFESIONAL EN OTROS CAMPEONATOS oficiales siempre que entre cada partido se respete un periodo de INACTIVIDAD mínimo de 18 horas.

**Parágrafo Segundo:** El Club deberá revisar de manera permanente la información contenida en el sistema COMET, a fin de validar que sus jugadores y miembros de cuerpo técnico se encuentren activos en el sistema durante el completo desarrollo de la Competencia. En caso de que el registro de un jugador o de un miembro del cuerpo técnico sea terminado en el sistema COMET, este ya no será elegible para continuar participando en el evento. El incumplimiento de esta directriz, será penalizado de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 83 del CDU FCF.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo establecido en el Código Disciplinario Único de la FCF (CDU FCF).

## CAPÍTULO VIII

### DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

**Artículo 33°. PROCESO PARA LAS INSCRIPCIONES:** Todos los Clubes deberán realizar la inscripción de sus jugadores y miembros del cuerpo técnico en la Competencia a través del sistema COMET, como herramienta tecnológica oficial dispuesta por la Federación Colombiana de Fútbol para los campeonatos por ella organizados.

Cuando el Club tenga estatus aficionado, su proceso de inscripción se regirá por los procedimientos establecidos por DIFUTBOL y la Liga Departamental a la cual se encuentre afiliado.

Cuando el Club tenga estatus profesional y participe en la Competencia con sus divisiones menores, la inscripción deberá cumplir el procedimiento de registro establecido por la DIMAYOR.

**Parágrafo Único:** Los miembros del cuerpo técnico, no podrán desempeñarse como jugadores y viceversa durante la Competencia.

**Artículo 34°. CUERPO TÉCNICO AUTORIZADO:** El cuerpo técnico autorizado de cada Club estará conformado por las siguientes personas: Director Técnico, Asistente Técnico, Médico, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Fisioterapeuta, Kinesiólogo y Delegado. Únicamente este personal oficialmente inscrito podrá permanecer en el banco técnico durante el desarrollo de los partidos oficiales de la competición.

En todos los partidos del campeonato será obligatorio alinear en planilla de juego en calidad de Director Técnico a quien esté inscrito como tal en el sistema COMET. De igual manera, en cada partido de la competencia sólo se podrá alinear en planilla de juego a una (1) persona por cada uno de los cargos oficiales para el Cuerpo Técnico.

**Parágrafo Primero:** Los Directores Técnicos y Entrenadores Asistentes que vayan a ser inscritos para la Competencia, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FCF, de acuerdo con el siguiente proceso:

- Directores Técnicos: Torneo Nacional Sub-19 Categoría A. Para esta categoría, se exigirá a todas las personas registradas en los clubes que participen LICENCIA TIPO 'A' CONMEBOL o FCF.
- Asistentes Técnicos: Torneo Nacional Sub-19 Categoría A. Para esta categoría, se exigirá a todas las personas registradas en los clubes que participen al menos la LICENCIA TIPO 'C' FCF.

**Parágrafo Segundo:** PERSONAL DE LA SALUD. Es obligatorio que cada club inscriba y presente en todos los partidos un PROFESIONAL DE LA SALUD con experiencia en el deporte (médico, paramédico o fisioterapeuta) debidamente registrado en la planilla oficial del partido.

**Artículo 35°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** Los clubes profesionales inscribirán las nóminas de jugadores y miembros del cuerpo técnico ante la DIMAYOR y los clubes aficionados ante la DIFUTBOL, ANEXANDO los siguientes documentos y la siguiente información:

1. Diligenciar la lista de buena fe a través del sistema COMET, de acuerdo con el procedimiento exigido para su inscripción en los siguientes links

Parte 1: <https://youtu.be/uD4oZXpG3N8>

Parte 2: <https://youtu.be/Sasza8SDdTU>

2. Marcar en la lista de Inscripción el número del COMET de cada jugador.

3. Número de Cédula o Tarjeta de Identidad.

4. Lugar y Fecha de Nacimiento.

5. COPIA ORIGINAL del Registro civil de nacimiento.

6. Fotocopia del documento de identidad debidamente autenticado.

7. Por acuerdo entre la Federación Colombiana de Fútbol, la DIMAYOR y la DIFUTBOL, para la SUPERCOPA JUVENIL FCF, las Ligas Departamentales certificarán a aquellos jugadores que pertenezcan a las categorías menores de los clubes profesionales.

8. La participación de los jugadores y miembros del cuerpo técnico en la competencia únicamente será autorizada cuando su inscripción haya sido debidamente legalizada y aprobada por la Federación Colombiana de Fútbol (FCF). Toda la documentación requerida deberá ser entregada a la FCF al menos diez (10) días hábiles previos al inicio del Campeonato. El Club que no cumpla con estos requisitos se le decretará la pérdida del partido correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

9. Los Clubes participantes deben entregar con toda su documentación de JUGADORES Y MIEMBROS del CUERPO TÉCNICO, una copia de la póliza de seguro contra accidentes personales, con vigencia durante el completo desarrollo de la SUPERCOPA JUVENIL.

10. Para el registro de los miembros del cuerpo técnico se debe suministrar toda la información personal del respectivo oficial, tales como nombres y apellidos completos, cargo que desempeñará y anexando fotocopia del documento de identidad debidamente autenticada.

11. Para la actuación válida de un jugador o Miembro de Cuerpo Técnico, será necesaria la aprobación OFICIAL DE SU INSCRIPCIÓN respectiva.

12. Los miembros del cuerpo técnico del club (Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Médico, Kinesiólogo y Delegado) que sean inscritos en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados en la SUPERCOPA JUVENIL FCF al momento de la inscripción oficial.

13. Para el caso de los entrenadores pertenecientes a equipos de clubes profesionales, deberá anexarse el carné que acredite la Licencia "A" de entrenador vigente.

**Parágrafo Único:** El profesional de la salud (médico, paramédico o fisioterapeuta) registrado por un club debe adjuntar fotocopia de su tarjeta profesional respectiva. El kinesiólogo deberá adjuntar certificado o diploma que lo acredite para el desempeño del cargo correspondiente.

**Artículo 36°. PLANILLA DE JUEGO:** En cada planilla de juego de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, los equipos podrán inscribir hasta dieciocho (18) jugadores (once (11) titulares y siete (7) suplentes), cuerpo técnico (mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8), permitiéndose únicamente una (1) persona por cada rol oficial. Es obligatorio que cada Club registre para cada partido a un profesional de la salud, quien deberá estar presente durante todo el desarrollo del encuentro.

Ningún jugador o miembro del Cuerpo Técnico puede actuar sin su respectivo carné, o un documento oficial expedido por la FCF por casos fortuitos. De igual manera, es de carácter obligatorio que los Clubes participantes presenten, cuando sea requerido por el Árbitro, el documento de identidad del jugador respectivo.

**Parágrafo Único:** En el terreno de JUEGO siempre deben alinearse 2 jugadores nacidos en el año 2009

**Artículo 37°. PERIODO DE INSCRIPCIÓN:** Las inscripciones estarán abiertas desde el 9 de enero de 2026 y se cerrarán treinta (30) días antes de la finalización de la Primera Fase del certamen.

**Parágrafo Primero: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:** Excepcionalmente, en el caso del proceso de Transferencia Internacional, se otorgará un plazo de 7 (siete) días a partir del día en que finaliza el periodo inicial de inscripciones, para que el Club regularice la inscripción de su jugador y así pueda participar en la Competencia. En todo caso, la solicitud de inscripción y la solicitud de transferencia internacional (CTI) a través de la Federación Colombiana de Fútbol deben haberse realizado dentro del periodo de inscripción de la respectiva edición de la **SUPERCOPA JUVENIL**.

**Parágrafo Segundo:** En caso de que una Asociación contraria requiera el CTI de un Jugador activo en la Supercopa Juvenil FCF, se presumirá la buena fe de dicha Asociación, y la dependencia interna de la FCF hará el envío correspondiente, conforme a las disposiciones del RETJ FIFA. En consecuencia, el registro del jugador quedará terminado, y no podrá continuar participando en la Competencia, so pena de que se apliquen las disposiciones disciplinarias del artículo 83 del CDU FCF.

**Parágrafo Tercero:** Los clubes solicitantes de CTI deberán tener en consideración lo establecido en el RETJ FIFA: *“Si la asociación anterior no responde a la solicitud de CTI en un plazo de 72 horas, la nueva asociación podrá inscribir al jugador en el nuevo club e introducir en el TMS la información de la inscripción del jugador en cuestión.”*

**Artículo 38°.** Los jugadores inscritos oficialmente para la **SUPERCOPA JUVENIL** no podrán actuar en representación de otros clubes o equipos en otros eventos o campeonatos de cualquier índole que se desarrollen simultánea o paralelamente.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su propio club al que se encuentran legalmente afiliados, en otros eventos oficiales organizados por la FCF, DIMAYOR, y/o DIFUTBOL, siempre y cuando, entre cada partido a disputarse por el respectivo deportista, haya transcurrido un intervalo de tiempo de al menos de DIECIOCHO (18) HORAS.

**Parágrafo Segundo:** NO está permitida la actuación en la SUPERCOPA JUVENIL, a jugadores que no cumplan con lo establecido en el Estatuto del Jugador aprobado por la FCF.

**Artículo 39°. INSCRIPCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores respecto a la necesidad de tener inscritos a todos los miembros de cuerpo técnico antes del primer partido de la **SUPERCOPA JUVENIL**, la inscripción y cambios en el Cuerpo Técnico estará disponible durante todo el torneo.

**Artículo 40°. PROCEDIMIENTO DE CARNETIZACIÓN:** La FCF a través de su Departamento de Competiciones, elaborará y enviará a cada uno de los clubes participantes los carnés oficiales de la competición correspondientes a cada uno de sus jugadores y miembros de Cuerpo Técnico inscritos. En caso de solicitar reimpresión por cualquier motivo, cada carné tendrá un costo de cincuenta mil pesos (COP\$50.000) y este debe ser consignado a la **CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA** a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

**Artículo 41°. INCAPACIDADES Y CAMBIOS POR LESIÓN:** El registro admitido de un jugador solo puede ser anulado y reemplazado por un nuevo jugador, cuando se presente una incapacidad médica por lesión, por el término mínimo de tres meses. El respectivo certificado de incapacidad médica debe estar debidamente firmado por un médico adscrito a una EPS, ARL, póliza de salud o institución de medicina prepagada.

**Parágrafo Único:** Ningún médico o profesional de la salud que tenga relación laboral, contractual o de cualquier otra índole con el club respectivo podrá expedir la incapacidad médica de un jugador

**Artículo 42°. RETIRO DE PERSONAL INSCRITO:** Un oficial, jugador o miembro del cuerpo técnico relacionado en la planilla oficial de inscripción, pero que NO HAYA SIDO REGISTRADO Y ADMITIDO EN EL EVENTO de manera oficial, por la falta de entrega para su REGISTRO de los documentos exigidos, PUEDE SER REEMPLAZADO ESE RENGLÓN DE LA PLANILLA RESPECTIVA por un NUEVO JUGADOR durante el desarrollo de la competencia.

**Parágrafo Único:** Idéntico proceso se APLICARÁ cuando un jugador sea transferido internacionalmente.

## **CAPÍTULO IX**

### **PROTOCOLO DE LOS UNIFORMES Y EQUIPACIÓN**

**Artículo 43°. INSCRIPCIÓN DE UNIFORMES:** Antes de iniciar la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** los clubes deberán inscribir ante el COMITÉ ORGANIZADOR mínimo dos (2) uniformes.

**Parágrafo Único:** Para efectos de la transmisión por televisión de los encuentros y con la finalidad de evitar confusiones en los colores de los uniformes utilizados por los clubes, el COMITÉ ORGANIZADOR determinará para cada fecha el uniforme que deberá utilizar cada club. Estos no podrán ser cambiados o modificados sin autorización del COMITÉ ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**.

**Artículo 44°. LOGOS DE LA COMPETICIÓN:** Los Clubes deberán portar de manera obligatoria en las mangas de las camisetas de sus jugadores el logo oficial de la SUPERCOPA JUVENIL FCF y el logo de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF). Los diseños, especificaciones técnicas y lineamientos de uso de estos logos serán suministrados por el Área de Competiciones de la FCF.

**Artículo 45°. CAMBIO DE UNIFORMES INSCRITOS:** Los uniformes de Competencia serán suministrados por cada uno de los Clubes participantes, conforme a sus diseños institucionales debidamente inscritos para la SUPERCOPA JUVENIL FCF. Ningún Club podrá modificar, sustituir o alterar los uniformes registrados sin contar con la autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF).

**Artículo 46°.** Los equipos deberán presentarse debidamente uniformados, en condiciones reglamentarias para la disputa del partido, y a la hora establecida en la programación oficial.

**Artículo 47°.** Los clubes deberán disponer de un uniforme de reserva para cada partido. En caso de existir similitud o conflicto en los colores de los uniformes, el Club visitante estará obligado a realizar el cambio correspondiente.

Si el partido no puede disputarse por falta de colaboración o negativa del Club visitante para resolver el impasse, dicho Club será declarado perdedor del encuentro, con un marcador de 1-0 a favor del equipo contrario. Todos los Clubes que actúen como visitantes deberán llevar a cada partido su primer y segundo juego de uniformes.

**Artículo 48°. NUMERACIÓN:** Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al treinta (30) con números visibles de veinticinco (25) centímetros de altura.

Los jugadores inscritos por cada club deben tener impresa en su espalda una numeración VISIBLE. No se permiten números grabados con tinta, marcadores, o cinta adhesiva. Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la planilla de partido que debe ser entregada al Comisario, máximo una (1) hora antes de la iniciación del encuentro, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del partido. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un partido. El guardameta puede asumir una posición de juego diferente a la propia dentro del terreno de juego, pero igual debe conservar la camiseta respectiva.

**Parágrafo Único:** La violación de lo contemplado en será conforme a lo establecido en el CDU-FCF.

**Artículo 49°. PUBLICIDAD DEL CLUB:** Los Clubes podrán incluir publicidad en los uniformes de sus jugadores, siempre que dicha publicidad cumpla con los parámetros, restricciones y especificaciones establecidos en el Reglamento de Equipamiento de la SUPERCOPA JUVENIL FCF.

**Artículo 50°.** El presente artículo hace referencia hacia algunas disposiciones generales referentes a los uniformes, con las cuales deben cumplir plenamente todos los clubes participantes de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF:**

1. No será permitida la utilización de chalecos o camisas alteradas.
2. Los jugadores deberán usar el mismo número a lo largo de toda la competición.
3. Las pantalonetas de juego, como los pantalones de los porteros, deberán venir con la numeración del jugador impresa en el tamaño entre 8cm y 10cm.
4. Está permitido el uso de buzos y/o shorts térmicos, siempre y cuando sea del mismo color de la pantaloneta.
5. Es obligatorio el uso de chalecos por parte de los jugadores que están en el banco de suplentes.
6. Es obligatorio el uso de canilleras.
7. Es obligatorio el uso de la cinta por parte del capitán del equipo.

## CAPÍTULO X ARBITRAJE

**Artículo 51°.** El ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión Arbitral Nacional “CAN” de la FCF.

**Artículo 52°.** El árbitro es la suprema autoridad en el terreno de juego y en la dirección del partido. sus decisiones respecto a la aplicación de las reglas de juego son inapelables. el árbitro no es recusable por los clubes participantes. -cuando un club presente pruebas sobre una posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la comisión arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

**Parágrafo Único:** Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como árbitro central, asistente o cuarto árbitro. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos, podrá reemplazarlo.

**Artículo 53°.** Los informes correspondientes deberán ser remitidos por el árbitro a la Federación Colombiana de Fútbol dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del encuentro, o de su suspensión si esta se llegara a presentar, a través del sistema COMET de la FCF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), suma que será cargada a la organización arbitral a la cual pertenezca el árbitro infractor.

En caso de incongruencia en los informes de los oficiales de partido en relación con los hechos acaecidos en el terreno de juego, prevalecerá el del árbitro, salvo que el Comité Disciplinario del Campeonato cuente con un medio de prueba fehaciente o idóneo que le indique lo contrario.

**Artículo 54°.** Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de los árbitros deben ser presentados por escrito, adjuntando la prueba documental sobre los hechos denunciados y firmados por el representante legal del respectivo CLUB y bajo su total responsabilidad. - Deben ser dirigidos a la COMISIÓN ARBITRAL NACIONAL con copia para el COMITÉ ORGANIZADOR.

**Artículo 55°.** El COMITÉ ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL** proveerá al ÁRBITRO de las PLANILLAS DE JUEGO y de los formatos oficiales para los INFORMES del partido respectivo. Los clubes participantes deben imprimir las planillas de juego del sistema COMET para cada encuentro.

La firma del árbitro dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

1. Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el escenario de juego y la hora de inicio; los retardos o las esperas.
2. Los nombres completos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico y administrativo inscrito por cada equipo para el partido respectivo, con los números de camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones.
3. Informe claro y conciso de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del cuerpo técnico y personal administrativo de los equipos y del público en general, y toda la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

**Artículo 56°.** Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión señalado por la Comisión Arbitral de acuerdo con el caso concreto.

## **CAPÍTULO XI ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**ARTÍCULO 57°. AUTORIDAD DISCIPLINARIA:** Los asuntos disciplinarios derivados de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** estarán a cargo del Comité Disciplinario del Campeonato, el cual será designado por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) para conocer y decidir en primera instancia las infracciones disciplinarias cometidas en el marco de la Competencia. El Comité Disciplinario del Campeonato funcionará en la ciudad sede de la Federación Colombiana de Fútbol y ejercerá sus funciones conforme al Código Disciplinario Único de la FCF y a las normas complementarias aplicables.

Las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario del Campeonato podrán ser impugnadas en segunda instancia ante la Comisión Disciplinaria de la FCF, de conformidad con los procedimientos, términos y reglas establecidos en el ordenamiento disciplinario de la Federación.

**ARTÍCULO 58°. DECISIONES Y NOTIFICACIONES:** El Comité Disciplinario del Campeonato (CDC) adoptará las decisiones disciplinarias relacionadas con la SUPERCOPA JUVENIL FCF en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales serán formalizadas mediante Resoluciones. Las Resoluciones expedidas por el Comité Disciplinario del Campeonato se entenderán notificadas el mismo día de su publicación en la página web oficial de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), de conformidad con lo previsto en el Artículo 160 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF).

**ARTÍCULO 59°. NOTIFICACIÓN A OFICIALES Y JUGADORES:** Las notificaciones a los jugadores, miembros de cuerpo técnico, delegados o cualquier otra persona enmarcada dentro de la definición de oficial establecida en el CDU FCF, se realizará a través del club en el cual se encuentre inscrito, teniendo así el club la obligación de asegurarse que la persona investigada tenga conocimiento de la decisión proferida por el CDC.

**Artículo 60°. LAS SANCIONES:** Las sanciones impuestas por el Comité Disciplinario del Campeonato son de orden mandatorio y priman sobre la información contenida en el sistema COMET, por lo que es obligación del Club revisar de manera constante las decisiones que son publicadas en la página de la FCF. (<https://fcf.com.co/>)

**Artículo 61°. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF), para la ejecución de una sanción de suspensión se contabilizarán las fechas oficiales del campeonato en las que participe el Club al cual pertenezca el infractor. Cuando la sanción impuesta no pueda ser cumplida en su totalidad antes de la finalización del campeonato oficial, el remanente de la pena se hará efectivo en el torneo o torneos subsiguientes en los que sea inscrito el jugador sancionado. Los partidos amistosos no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de sanciones derivadas de infracciones cometidas en partidos oficiales.

Las suspensiones se cumplirán en forma consecutiva a partir de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, excepto la fecha automática consecuencia de una expulsión o cinco (5) amarillas consecutivas o acumulativas.

**ARTÍCULO 62°. EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES:** Las sanciones impuestas por el Comité Disciplinario de la SUPERCOPA JUVENIL FCF podrán extenderse al ámbito internacional, en los términos del CDU FCF.

**ARTÍCULO 63°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES Y PODER VINCULANTE:** Los Clubes participantes en la SUPERCOPA JUVENIL FCF reconocen y se obligan a acatar y cumplir todas las medidas y decisiones disciplinarias adoptadas por el Comité Disciplinario del Campeonato y por la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), en el marco de sus competencias reglamentarias.

Los clubes no podrán acudir ante instancias o comisiones ajenas a la estructura disciplinaria de la FCF, ni acudir a la justicia ordinaria, sea de manera directa o por intermedio de terceros, para controvertir decisiones emitidas dentro del ámbito disciplinario deportivo hasta agotar la vía federativa, salvo en los casos expresamente previstos en las normas federativas y en el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 64°. SUSPENSIÓN POR ACUMULACIÓN DE AMARILLAS:** Se aplicará lo establecido en el numeral 3 del artículo 58 del CDU-FCF.

**Artículo 65°. EXPULSIONES:** El miembro del personal técnico o jugador expulsado del partido deberá retirarse del terreno de juego o del banco de suplentes y permanecer en los camerinos y/o por fuera de las inmediaciones del terreno de juego. Bajo ningún supuesto, el miembro del cuerpo técnico que sea expulsado podrá impartir ningún tipo de instrucciones a los jugadores o demás miembros del cuerpo técnico.

**Artículo 66°. LOS EXPULSADOS:** Ningún miembro del Cuerpo Técnico o jugador suspendido podrá sentarse en el banco de suplentes, o estar en las inmediaciones del terreno de juego o intervenir de ninguna forma en el desarrollo del partido correspondiente dentro o fuera del escenario deportivo, de conformidad con lo establecido por el Código Disciplinario Único FCF.

**Artículo 67°. CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES:** Se consideran conductas incorrectas de los Clubes, sin perjuicio de las sanciones adicionales previstas en el Código Disciplinario Único de la FCF, las siguientes:

1. Abandonar el terreno de juego.
2. Negarse a continuar un partido estando en condiciones de hacerlo.
3. Participar en grescas colectivas entre jugadores y/o miembros de los cuerpos técnicos de diferentes Clubes o del mismo Club, así como cualquier agresión por parte de espectadores o miembros del cuerpo técnico hacia jugadores u oficiales del partido.
4. Agresiones cometidas por espectadores asociados al Club en contra de los oficiales del partido y/o jugadores.
5. Agresiones cometidas por jugadores o miembros del cuerpo técnico en contra de los oficiales del partido.
6. La transmisión indebida de los encuentros de la Competencia, así como la realización de transmisiones que no cumplan con las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Parágrafo Único:** Las infracciones descritas en el presente artículo serán sancionadas con:

1. Pérdida del partido, con un marcador de 3-0 en contra del Club infractor; y
2. Expulsión de la Competencia en curso, la cual podrá extenderse hasta por dos (2) años, de acuerdo con la gravedad de la conducta y la valoración de las autoridades disciplinarias competentes.

En caso de que ambos Clubes incurran en alguna de las conductas previstas en este artículo, la sanción se aplicará de manera individual a cada uno de ellos.

## CAPÍTULO XII RECLAMACIONES

**ARTÍCULO 68°.** Cómo RECLAMACIÓN se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla oficial del juego respectivo.

**Parágrafo Primero:** No obstante, lo anterior, el comité disciplinario respectivo, de oficio, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda violación al presente reglamento y/o al CDU-FCF, al igual que los hechos que hayan sido denunciados en alguna reclamación presentada dentro de los términos definidos en el presente reglamento.

**Parágrafo Segundo:** No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación por parte de los árbitros. Las decisiones arbitrales sobre hechos y acciones ocurridas durante el encuentro son irrevocables.

**Parágrafo Tercero:** En los casos en los que una decisión arbitral esté basada en un error manifiesto (como puede ser confundir la identidad de la persona sancionada), el Comité Disciplinario del Campeonato sólo podrá revisar las consecuencias disciplinarias de dicha decisión. En los casos de confusión de identidad, podrá iniciarse, a petición de parte o de oficio, un procedimiento disciplinario contra la persona que haya actuado realmente de forma irregular.

**ARTÍCULO 69°.** Toda reclamación, para que sea recibida y/o radicada, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario del Campeonato, mediante correo electrónico remitido a la dirección [comitecampeonatos@fcf.com.co](mailto:comitecampeonatos@fcf.com.co).
2. Debe estar debidamente firmada por el representante legal del club.
3. Deberá incluir una exposición de motivos, adjuntando a ella las pruebas en las cuales se fundamentan los hechos y argumentos.
4. Deberá presentarse a más TARDAR dentro de las 48 HORAS DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO RESPECTIVO.
5. Debe registrarse un DEPÓSITO por la suma de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la **CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA** a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, en el plazo establecido en el presente reglamento. Debe adjuntarse a la reclamación el correspondiente comprobante de dicho pago. Si el fallo sale favorable a favor del denunciante, se le REINTEGRARÁ DICHO depósito.

En caso de no cumplir con cualquiera de estos requisitos, no será RECIBIDA la reclamación.

**Parágrafo Único:** Sólo se aceptarán comprobantes de consignación en efectivo o transferencia bancaria de la totalidad del valor y no habrá lugar a deducción, cruces y/o descuentos de los auxilios otorgados por la FCF.

**ARTÍCULO 70°.** Del escrito respectivo y de las pruebas correspondientes se correrá traslado al club demandado para que, en el plazo que le fije el Comité Disciplinario del Campeonato, presente sus descargos y allegue las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 71°.** El Comité Disciplinario del Campeonato, de oficio, puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuencia o retraso de alguna de las partes para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, SERÁ CAUSAL DE FALLO ADVERSO.

**ARTÍCULO 72°.** El Comité Disciplinario del Campeonato resolverá los reclamos con la celeridad posible, teniendo en consideración el principio pro competitione, una vez se hayan estudiado todos los elementos materiales probatorios, para que las decisiones surtan efectos en tiempo oportuno y se preserve la integridad de la competición.

**Parágrafo Único:** El marcador oficial para todo partido en el que el Comité Disciplinario del Campeonato sancione a un club con derrota por retirada o renuncia conforme a lo establecido en el CDU FCF, será de 3-0. En caso de que el encuentro se haya iniciado, y el marcador sea superior, favorable para el equipo vencedor, se mantendrá este resultado.

**ARTÍCULO 73°.** Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato proceden los recursos de reposición y de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 171 al 176 del CDU FCF.

**ARTÍCULO 74°.** La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol será la autoridad disciplinaria de segunda y última instancia que tramitará y resolverá los recursos de apelación que conceda el Comité Disciplinario del Campeonato.

**ARTÍCULO 75°.** Respecto a la consignación contemplada en el artículo 174 del CDU FCF, los apelantes deberán realizar un DEPÓSITO por valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la **CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA** a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, dentro del término establecido en el CDU FCF para interponer el recurso. Si el fallo es favorable, dicho depósito le será DEVUELTO.

## CAPÍTULO XIII

### ESCENARIOS DEPORTIVOS

**Artículo 76°. ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Los partidos de la SUPERCOPA JUVENIL FCF se disputarán en escenarios deportivos que reúnan las condiciones y garantías requeridas y exigidas en el presente Reglamento, específicamente en el presente capítulo.

**Artículo 77°. UBICACIÓN DE LOS ESCENARIOS:** El escenario deportivo donde un equipo actúe como local, deberá estar ubicado en el territorio de jurisdicción de la Liga Departamental a la que está inscrito el Club, salvo autorización expresa del COMITÉ ORGANIZADOR.

**Artículo 78°. INSCRIPCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Para poder ser ADMITIDO en la competición, ES requisito imprescindible que los clubes registren en el momento de su inscripción, un escenario deportivo oficial (relacionando también su respectiva dirección, ciudad y nombre) para la celebración de sus encuentros como LOCAL, así como un campo de juego alternativo para ser utilizado cuando por CAUSAS DE FUERZA MAYOR PREVIAMENTE DEMOSTRADAS , no se pudiera utilizar el escenario principal.- En ambos casos deberá adjuntarse con la documentación oficial del CLUB un certificado expedido por el propietario del respectivo escenario deportivo inscrito par el evento, autorizando expresamente su utilización sin condicionantes y una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Ambos terrenos de juego deberán estar previamente aceptados por el COMITÉ ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** y cumplir las prescripciones previstas en las normas y bases de competición, así como aquellos otros requisitos que pueda exigir el COMITÉ ORGANIZADOR de la SUPERCOPA JUVENIL FCF, todo ello avalado por certificado oficial de idoneidad de la instalación emitido por una empresa o técnico recomendados por la FCF.

**Artículo 79°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Todos los campos deportivos principales y alternos, QUE SE VAYAN A REGISTRAR por parte de UN CLUB para la programación oficial de la competencia, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la FIFA en las Reglas de Juego.

**Parágrafo Primero:** Se permitirán superficies de juegos naturales o artificiales de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Juego 2025/2026 aprobadas por la IFAB.

**Parágrafo Segundo:** Cuando alguno de los escenarios inscritos entre en procesos de mantenimiento programado o de emergencia, el club estará obligado a inscribir un nuevo escenario que cumpla los requisitos establecidos por la FCF.

**Parágrafo Tercero:** Cuando un club no cuente con escenario disponible para disputar su partido como local, deberá inscribir un nuevo escenario ubicado dentro de la misma jurisdicción de la Liga Departamental a la cual pertenece.

Si el escenario se encuentra por fuera de dicha jurisdicción, el club deberá contar con la autorización escrita de la Liga Departamental propia y de la Liga en la que actuará como local. Los gastos adicionales que esta situación genere serán responsabilidad del CLUB que actúe como local.

**Artículo 80°. CAMBIO DE CIUDAD SEDE:** Los clubes que tengan intención de cambiar su ciudad y departamento sede, deberán presentar ante el COMITÉ ORGANIZADOR del campeonato un Proyecto Deportivo/Administrativo donde deben incluir el motivo del traslado, imágenes del escenario, dimensiones, información sobre la ciudad destino (Hoteles, transporte, población, etc.), y en todo caso su participación y traslado estará sujeto a aprobación del COMITÉ ORGANIZADOR del Campeonato.

**Artículo 81°. DERECHO DE INSPECCIÓN:** El COMITÉ ORGANIZADOR de SUPERCOPA JUVENIL FCF tiene la facultad de designar personal para inspeccionar los campos de juego, con el objetivo de comprobar si poseen las condiciones requeridas para su división o categoría, elaborando el correspondiente informe sobre el particular.

**Artículo 82°.** Sin perjuicio de todo lo anterior, el COMITÉ ORGANIZADOR de la SUPERCOPA JUVENIL FCF podrá decidir los campos de juego donde se celebren los encuentros del campeonato y en especial aquellos que puedan contar con transmisión por televisión.

**Artículo 83°. ESCENARIOS DE LA FINAL:** Para los partidos correspondientes a la FINAL (IDA y VUELTA), los partidos deberán llevarse a cabo en escenarios deportivos oficiales que garanticen una capacidad mínima de 5.000 espectadores debidamente acomodados (sentados) y con espacios que faciliten el eventual desarrollo de una transmisión televisiva.

## CAPÍTULO XIV

# PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS

**Artículo 84°. PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN:** Para garantizar el adecuado desarrollo administrativo, técnico y logístico de la Supercopa Juvenil FCF 2026, se establece el siguiente cronograma semanal:

Programación por parte de los clubes: A más tardar los lunes a las 12:00 m, los clubes que oficien como local deberán registrar en el sistema COMET la programación de sus partidos, indicando fecha, hora y escenario, conforme al calendario oficial de la competición aprobado por el COMITÉ ORGANIZADOR de la FCF.

El incumplimiento del plazo establecido en el presente artículo, facultará al Comité Organizador para programar la fecha, EN EL DIA, A LA HORA Y EN EL ESTADIO que crea CONVENIENTE Y NECESARIO.

El Comité Organizador de la FCF publicará el día martes la programación de los partidos de la fecha correspondiente en la página web de la FCF.

El Comité Organizador de la FCF designará a los Comisarios para cada uno de los PARTIDOS OFICIALES del campeonato.

Días de competencia: Los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2026 se disputarán CADA SEMANA de LUNES A DOMINGO. Se dará PRELACIÓN para la programación cotidiana, a los días VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS y FESTIVOS, de conformidad con el CALENDARIO OFICIAL de la competencia publicado por la FCF.

Solo el Comité Organizador será quien decida la programación definitiva semanal EN DESARROLLO del respectivo CALENDARIO de Juego.

**Artículo 85°. PROGRAMACIÓN POR DEFECTO:** En caso de que el club local al que se le realice la programación por defecto, no cumpla con la programación, le serán aplicables las disposiciones a que haya lugar de conformidad con el Código Disciplinario Único de la FCF.

Todo costo adicional no contemplado en el presupuesto será estudiado por parte de la Federación Colombiana de Fútbol con el fin de señalar quién será el responsable de la respectiva obligación.

En todo caso, será el COMITÉ ORGANIZADOR el que determine la programación de los encuentros deportivos que se disputen en cada fecha del campeonato (especialmente si se llegara a contar con transmisión por televisión o por falta de acuerdo entre los clubes), así como de la indumentaria que deberán portar los equipos en el terreno de juego.

**Parágrafo Único:** Para los partidos que sean seleccionados por la productora de la transmisión de televisión oficial de la competencia, el COMITÉ ORGANIZADOR informará de manera oportuna a los clubes involucrados la fecha, horario y escenario establecidos para la programación del partido, con el fin de que se cumpla con los requerimientos de la Organización de la Competición y los de la referida productora.

**Artículo 86°. PROGRAMACIÓN PARTIDOS TELEVISADOS:** Los partidos que sean seleccionados por la productora de transmisión por televisión oficial de la Competencia, serán programados a discreción de la FCF, la que informará de manera oportuna a los clubes involucrados la fecha, horario y escenario establecidos para la programación del partido, con el fin de que se cumpla con los requerimientos de la Organización de la Competencia y los de la referida productora, incluso si no es en el escenario principal o alternativo del club que oficie como local, siempre garantizando la integridad de la competencia.

**Artículo 87°. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN:** Cualquier cambio en la programación original deberá ser solicitado al COMITÉ ORGANIZADOR al correo [competiciones@fcf.com.co](mailto:competiciones@fcf.com.co) mediante oficio firmado por el presidente o representante legal del club solicitante y con copia al equipo rival como mínimo con 72 horas de antelación al encuentro.- El COMITÉ ORGANIZADOR, una vez analizados los motivos que sustentan la solicitud, TOMARÁ UNA DECISIÓN FINAL, que será de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO por parte de los CLUBES EN CONTIENDA.-

**Artículo 88°.** De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, aquellos clubes que logren de común acuerdo adelantar la programación de un partido, podrán hacerlo RESPETANDO LAS FECHAS YA PREVISTAS EN EL CALENDARIO GENERAL DE LA COMPETENCIA. Lo anterior con el fin de preservar la integridad de esta. En todos los casos, la DECISIÓN FINAL deberá ser APROBADA por el COMITÉ ORGANIZADOR.

**Artículo 89°. APLAZAMIENTO DE PARTIDOS:** No se autorizará el aplazamiento de partidos por convocatorias de jugadores a selecciones nacionales o departamentales, cuando el equipo pueda contar con al menos dieciocho (18) jugadores para disputar el encuentro. Para analizar la solicitud de aplazamiento de partido por convocatoria de jugadores a selecciones departamentales o nacionales, las peticiones deberán estar acompañadas de la resolución

oficial de convocatoria emitida por la Liga Departamental correspondiente o la FCF. No se autorizará el aplazamiento de partidos por motivos que no correspondan a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. No constituirán fuerza mayor para solicitar aplazamientos:

- a) Eventos programados previamente en el escenario.
- b) Actividades institucionales del propietario del escenario.
- c) Procesos de mantenimiento ordinario o preventivo.

Debido a lo anterior el club respectivo deberá UTILIZAR para el partido el escenario alterno que REGISTRÓ para el campeonato.

**Parágrafo Único:** Por equidad deportiva y en aras de conservar el juego limpio, ningún equipo podrá tener partidos pendientes al momento de jugarse el último partido de la fase de grupos. Artículo 90. El club que tuviera un partido aplazado deberá jugarlo en la fecha más cercana disponible, conforme al calendario de la competición. En ningún caso, el club podrá acumular más de un partido aplazado para ser jugado en la misma fecha o jornada, debiendo cumplir con la programación establecida para evitar la acumulación de partidos pendientes.

**Artículo 91°. HORARIOS DE LOS PARTIDOS:** Los partidos de la SUPERCOPA JUVENIL FCF se jugarán en horarios establecidos entre las 9 de la mañana y las 7 de la noche, exceptuando aquellos que sean seleccionados por la productora de la transmisión por televisión oficial del campeonato, lo cual se comunicará oportunamente.

**Parágrafo Único:** Los encuentros programados después de las cuatro (4) de la tarde deberán ser disputados en escenarios que cuenten con luz artificial certificada y aprobada por el COMITÉ ORGANIZADOR para disputar partidos de fútbol en horas de la noche. El club debe enviar certificado de luminosidad expedido por la administración del escenario para su estudio.

**Artículo 92°. DISTANCIAS:** Aquellos partidos que no cuenten con auxilio de hospedaje para el club visitante, y tengan trayectos superiores a los 150 kilómetros, deberán ser programados entre las 11:00 y las 15:00.

**Artículo 93°.** La fijación de los escenarios deportivos y los horarios para los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL**, son competencia exclusiva del COMITÉ ORGANIZADOR. En ese sentido, los partidos que sean seleccionados para transmisión por televisión serán informados de manera oportuna a los clubes vía correo electrónico, a fin de garantizar la debida operación. La programación del fixture se realizará de acuerdo con el día y hora aprobada por el COMITÉ

ORGANIZADOR, teniendo especial consideración con el horario de los partidos seleccionados por la productora de la transmisión oficial por televisión del campeonato.

## **CAPÍTULO XV GARANTÍAS Y SEGURIDAD**

**Artículo 94°. POLICÍA Y/O LOGÍSTICA PRIVADA:** Es de carácter obligatorio que en cada uno de los respectivos partidos esté presente alrededor del campo de juego y en las tribunas la cantidad suficiente de miembros de la Policía Nacional o en su defecto personal de logística privada dispuesto por el club local de acuerdo con el aforo del escenario. Si este requisito no se cumple, se aplicarán las sanciones disciplinarias respectivas.

**Parágrafo Único:** Se entiende por logística privada, a una empresa reconocida por su trayectoria en el tema, independiente de los clubes, y legalmente constituida para tal fin.

**Artículo 95°. AMBULANCIA:** El Club local, debe asegurar la presencia de una ambulancia medicalizada dotada de equipos de reanimación, que deberá estar en el escenario deportivo a más tardar veinte (20) minutos antes del inicio del partido. Si la ambulancia no hace presencia dentro del término antes señalado, el club local podrá ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el CDU FCF.

La ambulancia debe estar presente durante el transcurso de todo el encuentro, y sólo podrá retirarse diez (10) minutos después de finalizado el mismo.

**Parágrafo Único:** Sin la presencia de la ambulancia y el grupo de primeros auxilios no se podrá dar inicio al partido, con lo cual, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el inciso anterior, de no presentarse la ambulancia en el momento indicado, se dará un tiempo de espera máximo de 25 minutos contados a partir de la hora en la que se encuentra programado el encuentro, para que la misma arribe al estadio. En caso de que la ambulancia no llegue, o llegue después de transcurridos los 25 minutos arriba mencionados, el club local podrá ser disciplinariamente responsable, de acuerdo con lo establecido en el CDU FCF.

**Artículo 96°. PROTOCOLO CONMOCIÓN CEREBRAL:** Los profesionales de la salud deberán aplicar el Protocolo de Conmoción Cerebral de la FIFA/FCF, siendo obligación detener el juego y evaluar al jugador afectado cuando exista sospecha de conmoción. El incumplimiento de este artículo será sancionado de acuerdo con el CDU FCF.

**Artículo 97°. APERTURA DE PUERTAS:** Apertura de las puertas del escenario deportivo al menos una hora antes del inicio del partido. Ningún partido podrá empezar después de las 4 de la tarde, a menos que la cancha cuente con iluminación artificial previamente aprobada por parte de la Federación Colombiana de Fútbol.

**Artículo 98°.** Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad y primeros auxilios de los espectadores, jugadores y oficiales, será responsabilidad del club local.

**Artículo 99°.** El Club que actúe como local, entregará 20 entradas de cortesía al club visitante que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación. En los escenarios que no tengan sus puertas abiertas para el público, el equipo local debe permitir el ingreso con el club visitante, de un número máximo 20 personas diferentes al personal registrado por el club visitante y previo el listado con todos los datos personales que debe suministrarse al equipo local.

**Parágrafo Único:** Sólo se permitirán activaciones, ceremonias o actos especiales previamente autorizados por la FCF. Cualquier tipo de incumplimiento con este artículo se analizará en concordancia con el CDU en relación con la conducta de los espectadores.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DESARROLLO DE PARTIDOS Y EVENTUALIDADES**

**Artículo 100°. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS:** Los partidos tendrán la siguiente duración: Dos (2) tiempos cronometrados de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con un intermedio o tiempo de descanso no mayor a quince (15) minutos.

**Artículo 101°. LLEGADA DE LOS EQUIPOS:** Los equipos deberán llegar al escenario deportivo donde se disputará cada partido por lo menos con 90 minutos de antelación a la fijada para la iniciación del encuentro y con un mínimo obligatorio de siete (7) jugadores de acuerdo con las Reglas de Juego del Fútbol 11 2025/2026 expedidas por la International Football Association Board (IFAB). El no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias y económicas correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF.

**Artículo 102°. PRESENTACIÓN AL CAMPO DE JUEGO:** Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar como mínimo quince (15) minutos antes de la hora programada para su iniciación. Para lo anterior, deberán estar formados para salir al campo de juego quince (15) minutos antes del inicio del partido. El tiempo de espera será de hasta treinta (30) minutos después de la hora programada. Transcurrido ese lapso, en caso de la no presentación de alguno o ambos equipos, el árbitro procederá a reportar dicho incidente en el informe arbitral. Una vez informado por parte del árbitro de la no presentación del equipo o de los equipos en el campo de juego, no se podrá disputar el partido hasta tanto el COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO adopte la decisión respectiva.

En el evento que ocurra la situación descrita en el párrafo anterior el Comité Disciplinario aplicará las disposiciones del artículo 83 literal l) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, salvo que la falta obedeciera a causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas.

**Artículo 103°. NO PRESENTACIÓN AL CAMPO DE JUEGO:** Si, la no presentación para disputar un partido no ha sido motivada por causas comprobadas de fuerza mayor insuperables, el equipo que sea declarado perdedor de un partido por retirada renuncia, será investigado por la COMISIÓN DISCIPLINARIA competente, para aplicar las acciones disciplinarias respectivas de conformidad con el Código Disciplinario Único FCF. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole Administrativa, Económica y Disciplinaria que puedan imponer a los ausentes las autoridades de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, la Federación Colombiana de Fútbol “FCF” o el Comité Disciplinario del Campeonato.

**ARTÍCULO 104°. RETIRO DEL CAMPEONATO:** El retiro de un club al que le haya sido aceptada su inscripción, antes del comienzo de la competición PRELIMINAR (Primera Fase) conlleva a la pérdida de los derechos de ser invitado y de su inscripción por un año, y puede ser reemplazado por la FCF.

El retiro voluntario o por sanción de un club después del comienzo de la competición oficial en cualquier fase, ocasiona la pérdida de los derechos de ser invitado y la prohibición de participar en las dos próximas ediciones anuales del respectivo campeonato. Los puntos en disputa del calendario restante serán adjudicados a sus rivales del calendario posterior al retiro, con marcador de 1-0 pero dichos partidos no serán válidos para el cumplimiento de sanciones disciplinarias aplicadas a jugadores, personal técnico y oficiales de los clubes participantes.

**Parágrafo Único:** Lo anterior no se opone a las demás medidas técnicas, administrativas y/o económicas que DETERMINE EL COMITÉ ORGANIZADOR y/o las Comisiones respectivas.

El club que se retire asumirá las consecuencias económicas que se deriven de su decisión, incluyendo el pago de multas, los costos arbitrales y demás perjuicios que se causen a la organización. El club retirado no tendrá derecho al reconocimiento de auxilios económicos de ninguna naturaleza y quedará sujeto a las sanciones disciplinarias, administrativas y deportivas que determine la FCF y las autoridades disciplinarias.

**Artículo 105°. CANTIDAD MÍNIMA DE JUGADORES EN CAMPO:** Un partido no podrá iniciar si uno de los equipos tiene menos de SIETE (7) jugadores (uno de los cuales será guardameta) de los dieciocho (18) registrados en planilla de juego, dentro de la superficie de juego y debidamente uniformados; en caso que en la superficie de juego queden menos de siete (7) jugadores en uno o en ambos equipos (incluido guardameta), el árbitro dará por terminado el partido y el órgano disciplinario competente adoptará las medidas respectivas de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF.

**Artículo 106°. LA PLANILLA DE JUEGO:** La Planilla de Juego deberá ser diligenciada directamente por los delegados de cada uno de los clubes. Éstos deberán entregar las planillas debidamente diligenciadas al Comisario de Partido, como mínimo, una hora antes de iniciarse el encuentro, de acuerdo a la programación establecida por el COMITÉ ORGANIZADOR para la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, para la verificación, revisión y comprobación de la información suministrada.

**Artículo 107°.** Los delegados de los equipos deberán abstenerse de consignar en la planilla de juego cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

A su turno, los clubes deberán abstenerse de incluir en la planilla de juego a jugadores o miembros del cuerpo técnico que no participarán activamente en el partido correspondiente. En caso de hacerlo, procederán las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con el CDU FCF.

Queda expresamente prohibido presentar planillas de juego que contengan tachones, enmendaduras o modificaciones manuales. Las planillas deberán diligenciarse de manera clara, legible y sin alteraciones.

**Artículo 108°. JUGADORES EN PLANILLA Y SUSTITUCIONES:** De conformidad con las Reglas de Juego 2025/2026 expedidas por la IFAB, en la planilla de juego pueden inscribirse 11 jugadores titulares y un máximo de 7 suplentes. Se podrán efectuar un máximo 5 sustituciones, las cuales deberán contar con previa autorización del equipo arbitral para realizarse.

**Artículo 109°. BALONES:** El equipo local presentará siete (7) balones en condiciones de uso a los árbitros, treinta (30) minutos antes de la hora programada para el inicio del partido. Se deberán colocar estratégicamente seis (6) balones de reserva como mínimo alrededor del campo, alineados uno detrás de cada marco y dos en cada uno de los laterales, además del balón que está en juego, para un total de siete (7).

**Artículo 110°. PASAPELOTAS:** Aquellos clubes que oficien como locales deberán disponer de seis (6) pasapelotas, que deberán presentar al árbitro y al comisario 30 minutos antes del inicio del encuentro, a fin de que les brinden las indicaciones correspondientes. Estos pasapelotas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego, su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad. Dichas personas serán seleccionadas por las ORGANIZACIONES ARBITRALES de la región, procurando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo.

**Artículo 111°. ACTOS PROTOCOLARIOS:** Los actos protocolarios se realizarán entre 10 y 8 minutos antes del inicio de cada encuentro, los cuales deberán desarrollarse con ayuda de amplificación de sonido y estarán sujetos a desarrollarse en el siguiente orden:

1. Ingreso de jugadores al terreno de juego, liderados por el equipo arbitral. A desarrollarse mientras suena el himno de la FIFA.
2. Himno nacional de la República de Colombia.
3. Himno de la ciudad local.
4. Finalizados los himnos, los jugadores de ambos equipos proceden a saludarse.
5. Sorteo del saque inicial y terreno de juego.
6. Foto oficial de capitanes y equipo arbitral

**Parágrafo Único:** Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial tales como saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser solicitados al COMITÉ ORGANIZADOR para su autorización, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al partido y no podrán tener ningún tipo de índole política o religiosa.

**Artículo 112°. CUERPO TÉCNICO AUTORIZADO:** En el Banco Técnico únicamente podrán permanecer los oficiales autorizados (Director Técnico, Asistente Técnico, Médico, Kinesiólogo, Preparador Físico, Preparador de Arqueros y Delegado) y los jugadores sustitutos de los equipos registrados en la planilla de juego. No podrá designarse como Delegado a directivo, miembro del órgano de administración, accionista, socio o persona con influencia manifiesta en un organismo deportivo de diferente razón social.

**Parágrafo Único:** Sólo podrá ser inscrito en planilla de juego una persona por cada uno de los roles anteriormente mencionados.

**Artículo 113°. INSTRUCCIONES Y COMPORTAMIENTO DEL CUERPO TÉCNICO:** De conformidad con las Reglas de Juego 2025/2026 expedidas por la IFAB, al entrenador del equipo le está permitido impartir instrucciones a los jugadores durante el partido, desde su área técnica.

**Artículo 114°. RESTRICCIONES EN ZONA DE COMPETENCIA:** Detrás de los bancos de suplentes y área técnica no podrá permanecer nadie distinto a los jugadores sustitutos, miembros del cuerpo técnico, el cuarto oficial y el comisario, antes, durante y después del partido. Cualquier otra persona deberá ser retirada de esas inmediaciones so pena que el árbitro central del encuentro suspenda o no de inicio al juego.

**Artículo 115°.** Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido por falta de garantías para los árbitros por actos de delegados, técnicos, kinesiólogos, médicos, utileros, espectadores, jugadores y en general personas directa o indirectamente vinculadas a uno o a ambos equipos contendientes, el árbitro suspenderá el partido e informará al COMITÉ ORGANIZADOR y/o la COMISIÓN DISCIPLINARIA para la toma de una decisión definitiva.

**Artículo 116°.** Cuando por cualquier causa deba suspenderse un partido en todo o en parte, el partido o el tiempo faltante se jugará al día siguiente, según disponga el COMITÉ ORGANIZADOR del Campeonato, notificación que debe hacerse el mismo día de la suspensión.

El club local deberá abonar el 50% adicional del valor establecido para honorarios de la terna arbitral, del cuarto árbitro, y el Comisario Deportivo.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o a la conducta de los espectadores o a la falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente.

**Artículo 117°.** Cuando por cualquier causa un partido oficial sea suspendido, se reanudará conforme a lo dispuesto en este reglamento, con el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación.

Cuando un partido se suspende después de haber jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

En la continuación de un partido suspendido por cualquier causa, actuarán como inicialistas los jugadores que se encontraban inscritos en la Planilla de Juego y que se encontraban en el campo para el momento de la suspensión del partido, y se hará, en lo posible, bajo la dirección del mismo cuerpo arbitral. No obstante, la Comisión Arbitral Nacional podrá designar otros árbitros si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a denuncias o reclamación alguna.

El equipo que no se haga presente para la continuación del citado partido será declarado perdedor con marcador de 3-0 a menos que hasta ese momento el marcador sea mayor, Y le serán aplicadas las disposiciones a que haya lugar de conformidad con el Código Disciplinario Único FCF.

**Artículo 118°.** Cuando por fuerza mayor debidamente comprobada el equipo visitante no pueda viajar, el COMITÉ ORGANIZADOR de la Federación Colombiana de Fútbol fijará una nueva fecha, consultando el interés de los clubes en disputa.

**Artículo 119°.** Por ningún motivo, ni siquiera mediante el acuerdo de las partes o por disposición del árbitro, un partido oficial puede ser modificado en modo, tiempo, lugar para ser calificado como amistoso.

## **CAPÍTULO XVII**

### **ASUNTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE PARTIDOS**

**Artículo 120°. DERECHOS CONTRACTUALES DE WIN SPORTS:** En cuanto a las transmisiones, los derechos para la producción, emisión, transmisión y retransmisión de todos los partidos de fútbol en vivo y/o en diferido, por televisión abierta y/o cerrada ya sea digital, TDT y/o analógica, radio, teléfonos móviles, tabletas o por cualquier formato, medio, o tecnología de transmisión conocida ahora, en el futuro o por inventar, de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, se trata de derechos exclusivos de WIN SPORTS S.A.S., empresa la cual adquirió exclusivamente el derecho a realizar cualquier tipo de transmisión de tal naturaleza mediante contrato suscrito con la FCF. Sin embargo, la empresa WIN SPORTS S.A.S. en coordinación con la FCF, podrán autorizar la realización de dichas transmisiones a los clubes participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la respectiva solicitud de autorización con una antelación no inferior a 48 horas de la programación del partido.
2. No se realice la transmisión en canales de televisión nacional, regional, local o comunitaria.
3. Solamente podrán hacerse para plataformas digitales propias, es decir, páginas web o

canales de YouTube que pertenezcan a los clubes. Así mismo, dichas transmisiones pueden ir en todas las plataformas digitales de Win Sports, por lo cual debe compartirse el respectivo enlace con el Departamento de Competiciones de la FCF.

4. Todo el material grabado puede ser utilizado por Win Sports para la realización de notas y contenidos periodísticos.

5. Win Sports tendrá derecho a emitir banner o superposiciones en las diferentes transmisiones equivalentes a mínimo 2 minutos por cada período de juego para un total de 4 minutos por partido.

El equipo de Mercadeo de Win Sports se encargará de enviar dichas piezas a los clubes que tomarán la decisión de hacer dichas transmisiones. En caso de que la transmisión no permita la inserción de este tipo de materiales, cada club debe plantear una alternativa para hacer mención de los productos de Win Sports.

**Artículo 121º.** La titularidad de los videos, imágenes y cualquier reproducción audiovisual con ocasión de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** será de WIN SPORTS S.A.S. en virtud de la relación contractual con la FCF, con lo cual, su uso por parte de los clubes participantes estará sujeto a la aprobación de la FCF y de WIN SPORTS S.A.S. Los clubes podrán utilizar dicho material para su análisis táctico, así como para la divulgación del mismo mediante sus medios de comunicación oficiales y redes sociales, siempre que se haga la respectiva mención de que el titular del material es WIN SPORTS S.A.S. y la FCF por ser el organizador del evento.

Por su parte, ningún tercero está autorizado para utilizar videos, imágenes o reproducciones audiovisuales de la **SUPER COPA JUVENIL**, con lo cual, los clubes participantes propenderán por evitar el uso inadecuado de cualquier material, y advertirá a la FCF cuando se entere de tal situación.

Los escenarios de los partidos transmitidos deben contar con las siguientes características:

1. Zona reservada para la ubicación de las cámaras para grabación de los encuentros televisados, de acuerdo con las normas que determine TV.
2. Zona reservada para la ubicación de las cámaras para grabación en video profesional de los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**.
3. Escenario deportivo en buen estado y con disponibilidad para el montaje de las cámaras de TV con mínimo 6 horas antes del inicio del partido.
4. Es obligación brindar las garantías para la transmisión de TV en caso de que el partido sea escogido por WINS PORTS para su transmisión (plataformas extras, cerco para las cámaras).
5. Garantizar que las cámaras de TV 1 y 2 puedan tener registro visual de todas las líneas laterales.

**Parágrafo Único:** En caso de incumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, los clubes serán sujetos a las sanciones correspondientes establecidas en el Código Disciplinario Único de la FCF.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 122°. VALOR DE LA INSCRIPCIÓN:** Tendrá un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'000.000,00) por equipo, que corresponde a la participación en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, los cuales deberán ser depositados a la FCF en la cuenta bancaria que se relaciona a continuación. El pago deberá realizarse posterior a la oficialización de la participación del club en el certamen, por parte del COMITÉ ORGANIZADOR del Campeonato. El valor de la inscripción debe ser consignado a más tardar el día 28 de febrero de 2026 a la **CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA** a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

Para completar su inscripción al campeonato deberá enviar la siguiente información:

1. Comprobante del pago de la inscripción.
2. La fotocopia del pago debe incluir de forma clara: el nombre del club, el número del Nit, y la dirección, para envío de la factura emitida por esta entidad, por cobro de inscripción.
3. Copia del RUT del club participante actualizado (Resol. 139 de Nov. 21/2012 de DIAN).
4. Se debe enviar la información al email [competiciones@fcf.com.co](mailto:competiciones@fcf.com.co)

Para poder participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, es necesario cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.

**Artículo 123°.** El equipo que no realice el pago de la inscripción al torneo a más tardar en la semana previa al inicio del campeonato quedará descalificado y no podrá participar en el mismo.

**Artículo 124°. SANCIONES ECONÓMICAS:** En el desarrollo de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** no habrá sanciones económicas para los EQUIPOS ni PARA LOS JUGADORES, EXCEPTO LAS ESTABLECIDAS EN CDU para los participantes, por INCUMPLIMIENTO con el DESARROLLO GENERAL del CALENDARIO DE COMPETENCIA OFICIAL.

**Artículo 125°. AUXILIOS ECONÓMICOS:** La FCF otorgará a cada uno de los clubes unos auxilios económicos por conceptos de TRANSPORTE, ALOJAMIENTO y ARBITRAJE, a discreción del COMITÉ ORGANIZADOR.

Es importante hacer claridad que, son los clubes participantes quienes corren con la totalidad de los gastos por concepto de Transporte, Alojamiento y Arbitraje.

Únicamente se reconocerá por concepto de **auxilio** el valor informando oportunamente a cada club, el cual está presupuestado para el campeonato.

**Parágrafo Primero:** Aquellos clubes que no se encuentren a paz y salvo con el Departamento de Contabilidad de la FCF por conceptos de pago de inscripción u otros, no podrá recibir los auxilios hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con el mismo.

**Parágrafo Segundo:** Los auxilios serán girados de acuerdo con el personal inscrito en planilla de juego, y que se presente al terreno de juego, máximo dieciocho (18) jugadores y siete (7) miembros de cuerpo técnico.

**Parágrafo Tercero:** Los auxilios se girarán única y exclusivamente a los clubes participantes en las cuentas inscritas en el formulario único de pre-inscripción, las cuales deben encontrarse a nombre del club. No se admitirá la inscripción de cuentas bancarias a nombre de terceros.

**Artículo 126°. DESEMBOLSO DE AUXILIOS:** La entrega de los auxilios que otorga la FCF, serán desembolsados así:

- a) Al culminar la fecha 09 de la I fase
- b) Al culminar la fecha 18 de la I fase
- c) Al culminar la II fase (Octavos de final)
- d) Al culminar la III fase (Cuartos de Final)
- e) Al culminar la IV fase (Semifinal)
- f) Al culminar la V fase (final)

**Artículo 127°. VALOR DE LOS HONORARIOS:** El Club que oficie como local deberá entregar antes del inicio de cada partido al Comisario designado la siguiente suma:

Árbitro Central	360.000 COP
Asistente No. 1	240.000 COP
Asistente No. 2	240.000 COP
Cuarto Oficial	240.000 COP
Comisario	270.000 COP
<b>TOTAL:</b>	<b>1.350.000 COP</b>

**Parágrafo Primero:** Podrá cancelarse un monto adicional en caso de que deba pagarse auxilio de transporte a alguno de los oficiales, el cual hace parte del presupuesto de auxilios otorgados a los clubes por parte de la FCF.

**Parágrafo Segundo:** El árbitro del partido no podrá iniciar el encuentro si estos valores no han sido entregados al Comisario del Partido quien informará del hecho a la administración y se iniciará el respectivo proceso disciplinario.

**Artículo 128°. PAGO DE LOS HONORARIOS:** Los equipos locales deberán entregar al Comisario del Partido, previa presentación de la comunicación enviada en cada fecha por la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, la suma correspondiente al pago de los honorarios (en efectivo) para el encuentro, antes de iniciarse el partido. Sin el cumplimiento de este requisito el árbitro se abstendrá de continuar el compromiso, con las consecuencias disciplinarias que ello le acarrea al club infractor.

**Artículo 129°.** El Club local asumirá los costos de la organización del partido elaborando el Plan de Contingencia para cumplir con los requisitos que cada ciudad (alcaldía) tenga con la autoridad competente.

**Artículo 130°.** Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los clubes realizar las retenciones en la fuente a que haya lugar al momento de efectuar el pago por concepto de arbitraje, transporte y alojamiento a su proveedor del servicio, y/u honorarios de los árbitros. Serán los clubes, quienes deberán retener, presentar y pagar a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN el precitado recaudo (lo anterior, de conformidad con la legislación tributaria vigente y que pueda estar sujeta a cambio por parte de la DIAN).

## **CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES ESPECIALES**

Además de las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, para la **SUPERCOPA JUVENIL FCF** se establecen las siguientes:

**Artículo 131°.** La siguiente es la interpretación del literal o). del artículo 21 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual consagra un beneficio especial para los clubes que tengan jugadores concentrados en una selección nacional de mayores o, cualquiera de sus categorías juveniles, perteneciente a una asociación miembro de FIFA y durante ese lapso se vean afectados con la suspensión de sus jugadores disponibles.

La norma en comento está referida a cualquier selección nacional de mayores perteneciente a una asociación miembro de FIFA y a las Selecciones Colombia, siendo necesario advertir que para la efectividad de esta concesión deberán concurrir los siguientes presupuestos:

1. Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF a través del sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
2. Que dicho jugador esté en posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria. El procedimiento para viabilizar la situación de favorabilidad establecida en la norma mencionada debe ante todo armonizar con los principios de equidad deportiva y el interés general de los clubes que participan en la SUPERCOPA JUVENIL FCF. En tal sentido, el club interesado en acogerse a esta prerrogativa lo solicitará por escrito a la autoridad disciplinaria correspondiente a la SUPERCOPA JUVENIL FCF con una antelación de veinticuatro (24) horas a la fecha señalada para iniciar el cumplimiento de la sanción, mediante comunicación escrita, especificando el jugador que será favorecido con esta prerrogativa, con lo cual se entenderá radicada la petición y deberá realizarse una solicitud por partido.

**Artículo 132°.** Ni la Federación Colombiana de Fútbol, ni el COMITÉ ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF**, ni la DIMAYOR ni la DIFUTBOL serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de la respectiva delegación deportiva en el Campeonato dentro o fuera del terreno de juego y ellos al inscribirse, declaran que participan por su propia cuenta y riesgo.

**Artículo 133°.** Los Presidentes y Miembros del Comité Ejecutivo de los Clubes no podrán desempeñarse como delegados de los equipos y tampoco podrán ingresar ni permanecer en el campo de juego.

**Artículo 134°.** El ingreso al camerino de los árbitros del partido está reservado exclusivamente para el equipo arbitral (Juez Central, Asistente 1, Asistente 2, Cuarto árbitro), el Inspector de Árbitros y del Comisario de Partido designados para cada encuentro. En consecuencia, ninguna otra persona podrá acercarse a dicho lugar.

**Artículo 135°.** Los Clubes deberán registrar ante la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL como mínimo dos (2) direcciones de correo electrónico (E-Mail), las que revestirán el carácter de oficiales, mediante las cuales se canalizará todo tipo de información, documentación, normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del campeonato.

De conformidad con lo dispuesto en el CDU FCF, toda notificación realizada a cualquiera de esas dos direcciones de correo electrónico se entenderá válidas.

**Artículo 136°.** Los casos en el aspecto Administrativo y Técnico no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

**Artículo 137°.** Los Presidentes/Representantes Legales de los Clubes participantes gozan de plena autonomía para tomar sus decisiones y como jefes de cada equipo responderán por la conducta de sus integrantes, por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de sus delegaciones.

Será igualmente el conducto regular entre su delegación y las autoridades de la **SUPERCOPA JUVENIL**.

**Artículo 138°.** Las consideraciones expresadas en precedencia constituyen la filosofía y el marco general de aplicación de la norma. En consecuencia, cualquier situación no prevista será resuelta por separado por la autoridad disciplinaria correspondiente.

La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y a lo estipulado en el Reglamento del Campeonato, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

## CAPÍTULO XX PREMIACIÓN

**Artículo 139°. CAMPEÓN:** Al equipo CAMPEÓN de la SUPERCOPA JUVENIL FCF se le otorgará un cupo a la CONMEBOL Libertadores Categoría SUB-19, evento organizado por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (CONMEBOL), en caso de que esta competencia sea efectivamente realizada. De igual manera, se le hará entrega de UN TROFEO de COMPETICIÓN y 35 MEDALLAS.

**Artículo 140°. SUBCAMPEÓN:** Al Club SUBCAMPEÓN se le otorgará UN TROFEO de SUBCAMPEÓN y 35 MEDALLAS.

**Artículo 141°. GOLEADOR:** Al GOLEADOR del campeonato se le otorgará UN TROFEO DE GOLEADOR

**Artículo 142°. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Bogotá D.C., al 09 día del mes de enero de 2026.



**RAMÓN JESURUN FRANCO**

**Presidente**

Federación Colombiana de Fútbol

**CARLOS MARIO ZULUAGA PEREZ**

**Presidente**

División Mayor del Fútbol Colombiano

**ÁLVARO GONZÁLES ALZATE**

**Presidente**

División Aficionada del Fútbol Colombiano



# REGLAMENTO

SUPERCOPA JUVENIL FCF 2026

